



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015.0172

MAT.: REVOCA LLAMADO DE LICITACION PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL COSTANERA, PUNTA ARENAS", CODIGO BIP 30465236-0 ID N° 855-4-LR17, POR LA RAZONES QUE SE INDICAN.-

PUNTA ARENAS, 20 MAR. 2017

### VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales, y sus respectivas modificaciones resolución 110790/133/2016 de fecha 26/09/2016, de la vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra en el cargo de Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena a doña Ingrid Burgos Torres; Resolución Exenta N° 015/0907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley 20.981 de Presupuestos del Sector Público vigente; la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución N°151, de agosto de 2015, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N°015/0056 de fecha 08 de Marzo de 2017, que autoriza llamado a licitación ID 855-4-LR17; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, las demás normativas aplicables.

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 28610, aprobada con fecha 08 de Marzo de 2017, el Departamento de Meta Presidencial, solicitó la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, Proyecto Código BIP N° 30465236-0 "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Costanera, Punta Arenas", para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



2. Que, mediante Resolución N° 157 del 03 de septiembre de 2014 y su modificación aprobada por Resolución N° 151 de agosto de 2015, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

3. Que, por Resolución Exenta N° 015/0056 de fecha 08 de marzo de 2017, de la Dirección Regional de Magallanes, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó anexo complementario y ordenó utilizar las bases administrativas y técnicas tipo, señaladas en el numeral anterior, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, Proyecto Código BIP N° 30465236-0, y demás antecedentes tenidos a la vista.

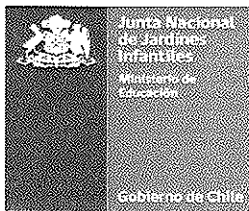
4. Que, con fecha 08 de Marzo 2017, se procedió a publicar la licitación con el número de ID 855-4-LR17, a través del sitio de Mercado Público [<http://www.mercadopublico.cl/>]. Actualmente el proceso licitatorio se encuentra en la etapa "Publicada".

5. Que la Dirección Regional de JUNJI, ha resuelto revocar la licitación ID 855-4-LR17, debido a que se incurrieron en omisiones que resultan relevantes para continuar adelante con el proceso a saber, toda vez que la visita a terreno no se realizó conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas y Anexo Complementario.

6. Que, para evitar futuros recursos y nulidades del presente proceso, como a su vez provocar perjuicio en alguno de los oferentes, vulnerando el principio de igualdad, libre concurrencia y estricta sujeción a las bases, y de conformidad al artículo 61 de la Ley 19.980, que establece que "los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictados, siempre fundados en razones de mérito, conveniencia y oportunidad", es que se hace necesario revocar el mismo.

7. Que la Ley establece como únicas causales en las cuales no procede la revocación, las contempladas en el artículo 61 de la Ley 19.980 y se refieren a lo siguiente: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto. Consecuente con lo anterior la revocación se encuentra limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquirido.

8. Que, de acuerdo con lo que señala la guía de aplicación: Licitaciones revocadas y suspendidas de la Dirección de Chilecompras del año 2014, el estado de Revocada se produce cuando una licitación ya está publicada y



se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la entidad licitante mediante resolución o acto administrativo, siempre fundado, que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.

9. Que es dable advertir que la revocación a licitación no afecta a potenciales oferentes.

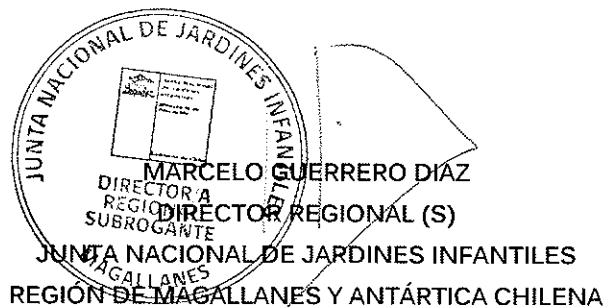
10. Que por las razones de mérito, oportunidad y conveniencia señalada, este servicio dejará sin efecto la Licitación ID 855-4-LR17, por lo que se debe dictar el presente acto administrativo.

#### RESUELVO:

1° REVÓQUESE el llamado a licitación para la "CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL COSTANERA, PUNTA ARENAS", Código BIP N° 30465236-0, publicado bajo el ID N° 855-4-LR17, en el portal de Chile Compras [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

2° PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MGD/PPB/BWT/dma

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad Meta Presidencial Nacional
- Unidad Meta Presidencial Regional
- Oficina de Partes

UNIVERSITY OF  
MICHIGAN LIBRARY